



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 /2018-MPL.

Lambayeque, 09 de Octubre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, Mediante Carta N° 1014-2018-MPL-SEGEIM de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por el señor Secretario General, sobre recomendación realizada por el regidor Ing. César Antonio Zeña Santamaria, sobre exoneración de costos para la obtención de licencias de conducir a conductores de vehículos menores en la provincia de Lambayeque, sustento que fue realizado en sesión ordinaria de fecha 28-09-2018, generándose dos propuestas: i) El Ing. Miguel Ángel Ydrogo propuso que se debe de aprobar la exoneración del costo que la MPL, percibe por el concepto de pago de derecho por licencia nueva (es decir S/ 20.00 soles de un total de S/ 53.95), por cuanto el costo de S/ 20.00 soles, ya se encuentra subvencionado por la institución, través de un convenio de cooperación interinstitucional con la Empresa San Cristóbal Center; ii) La regidora Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, indica que la propuesta del regidor Miguel Ydrogo sea conducida a través del procedimiento administrativo correspondiente, es decir, evaluación de las áreas técnicas y legales, luego que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación o no. Luego del debate, obtuvo la mayor votación, la segunda propuesta.

Que, mediante Informe N° 022-2018-MPL-GTTyEM-PSS-LICENCIAS de fecha 03 de octubre de 2018, evacuado por el señor Pedro Santamaria Santamaria, indica que el costo de LICENCIA NUEVA DE CONDUCIR, está establecido en el TUPA, precisando: a) Especie Valorada S/ 53.95 y Certificado Médico Psicosomático S/ 10.00 soles.

Que, mediante Informe N° 670-2018/MPL-AL-GTTyEM-SETP de fecha 03 de octubre de 2018, evacuado por la Abogada Sonia Elizabeth Terrones Portilla - Gerencia de Transito Transportes y Equipo Mecánico, indica que se ha requerido un informe técnico sobre la procedencia de la exoneración, emitiéndose el Informe N° 022-2018-MPL-GTTyEM-PSS-LICENCIAS, asimismo se precisa que corresponde pronunciarse al Concejo Municipal sobre exoneración de costos para la obtención de licencias de conducir a conductores de vehículos menores en la provincia de Lambayeque. Del mismo modo, mediante Oficio N°

RECIBIDO 12 OCT 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nietosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 /2018-MPL.

239/2018-MPL.GTTyEM-LANM de fecha 04 de 2018, el Gerente de Transito Transportes y Equipo Mecánico, Abogado Luis Niño Morante, cita el Informe N° 022-2018-MPL-GTTyEM-PSS-LICENCIAS, para precisar los costos de licencia de conducir nueva, y que de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, en concordancia del Manual de Organización y Funciones de esta municipalidad; Ordenanza Municipal N° 005/2015-MPL; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; la exoneración de pago de derecho de licencia de conducir le corresponde al Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 526/2018-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el Concejo Municipal no puede exonerar el pago total de derecho por licencia nueva S/ 53.95 soles (requisito 2), porque a la fecha se encuentra vigente el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Centro Médico San Cristóbal Center SAC, y de considerarlo necesario podría analizar una exoneración parcial, teniendo en cuenta que de los S/ 53.95 soles, según convenio la Municipalidad desembolsa a favor del Centro Médico la suma de S/ 20.00 soles, por cada examen médico, teniendo en cuenta que, el Centro médico solo cobra en sus instalaciones la suma de S/ 10.00 soles (establecido en el Convenio), y en supuesto que el Concejo apruebe la exoneración del pago total, la Municipalidad Provincial de Lambayeque estaría obligada a pagar al Centro Médico el monto por los servicios que brinda para la emisión de cada examen médico, es decir S/ 20.00 soles multiplicados por el número de personas a ser beneficiadas, esto último no es recomendable.

Que mediante Oficio N°115/2018-MPL-SR, la Comisión de Transito Vialidad y Transporte, con el voto en mayoría de los regidores: Mg. Sc. Ing., César Antonio Zeña Santamaria e Ing. Qmco. Miguel Ángel Ydrogo Díaz en mérito a las razones antes expuestas emiten dictamen RECOMENDANDO: i) **APROBAR LA EXONERACIÓN PARCIAL**, en el monto de S/. 33.95 soles, que corresponde al costo que la MPL percibe por el concepto de pago de derecho por licencia de conducir nueva para conductores de vehículos menores y ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la Ordenanza que se emita.

Que, iniciado el debate, el regidor Carlos Alberto Ventura Sandoval, propone que el expediente sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita informe técnico, sobre lo que se dejaría percibir con la exoneración dada y si ello afectaría las arcas de la Municipalidad, por otro lado el regidor César Zeña Santamaria, propone que, al haberse debatido ya el tema en la sesión anterior y teniendo el expediente los informes técnicos y legales respectivos, se debe proceder a la votación para la aprobación del dictamen de comisión, proponiendo además que se debe establecer que dicha exoneración tenga una vigencia de treinta (30) días a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza que se emita.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Velezsup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 12 OCT 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2018-MPL.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 8°, 9° inc. 5 y 8); 38°; 39 y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 05 de Octubre de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Carlos Alberto Ventura Sandoval, con la ausencia del regidor Armando Rivas Guevara, quien se encuentra con licencia aprobada con Acuerdo de Concejo N° 067-2018-MPL y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE COSTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR NUEVAS A CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES EN LA LPROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA EXONERACIÓN PARCIAL, en el monto de S/. 33.95 soles, que corresponde al costo que la MPL percibe por el concepto de pago de derecho por licencia de conducir nueva para conductores de vehículos menores en la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente Ordenanza tendrá una vigencia de treinta (30) días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial El Peruano.

Tercero.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Secretaria General, la difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como también en la página WEB de la Municipalidad: <http://www.munilambayeque.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 12 OCT 2018

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

ORDENANZA MUNICIPAL N°015/2018-MPL

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Infraestructura y Urbanismo
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Administración Tributaria
SGEC, SGRYCD, SGFT
G. Desarrollo Económico
G. Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
Sub. Gerencia de Presupuesto.
Sub Gerencia Promociones e Inversiones
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
RCVR/MANR/emyb.